Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00195 00
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. –ISA ESP
Demandado	Ángel Eduardo Villegas Pineda
Auto de sustanciación Nro.	578
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la integración al contradictorio del extremo pasivo y litisconsorte necesario, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 14/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 057 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c665eb25723de90135c332b7e4b81605b7312b04d7bfa03124c725d28d9d6bb**

Documento generado en 14/09/2022 02:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica